

Arauca 17 de febrero de 2021

Doctora
DIANA MARGARITA ORTEGA NAVARRO
Juez Único Laboral del Circuito
Distrito Judicial de Arauca

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA. Radicado: N°.81-001-31-05-001-2021-00018-00. Accionante: ANA DEL CARMEN PINEDA RODRIGUEZ y ZULAY CONSUELO GARCÍA OJEDA

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

Yo **ERNESTO PRIETO GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía 79.041.216 de Bogotá, de 58 años de edad, residenciado en la Carrera 25 numero 16 11 de la ciudad de Arauca, vinculado por la tutela de la referencia, en calidad de participante en la prueba de competencias básicas, funcionales y comportamentales a realizarse el 28 de febrero de 2021 en la ciudad de Arauca, “proceso de selección territorial 2019- Alcaldía de Arauca”, me permito manifestar a su despacho de forma respetuosa y de acuerdo a lo ordenado en el Numeral 4 del auto admisorio de la Acción de Tutela de la referencia, del 15 de febrero de 2021, el interés de sumarme a la acción tutela de las señoras, ANA DEL CARMEN PINEDA RODRIGUEZ y ZULAY CONSUELO GARCÍA OJEDA, teniendo en consideración los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO: Soy empleado público de la Alcaldía del municipio de Arauca convocado a participar en “proceso de selección territorial 2019- Alcaldía de Arauca”, a realizarse el 28 de febrero de 2021 en esta ciudad, nos permitirá acceder a la carrera administrativa que tanto anhelamos muchos de nosotros es para lo que nos hemos venido preparando; sin embargo las condiciones en este momento para presentar las pruebas, no ofrecen seguridad y se nutren de discriminación; me pregunto, ¿si los espacios, de las Instituciones Educativas donde vamos a presentar las pruebas están adecuadas?, ¿el sistema de ventilación es adecuado?, son (4) cuatro horas que vamos a estar expuestos con diferentes personas, que no sabemos con quién hayan compartido el día anterior, sumado a ello, no conocemos cómo será el proceso de desinfección de las mismas. ¿Si los Niños Niñas Adolescentes y Jóvenes no han podido regresar a las aulas precisamente por estas medidas siendo población de menor riesgo?, nosotros y hablo por mí, soy paciente de alto riesgo con hipertensión crónica, estoy en el tercer grupo priorizado para vacuna por mi condición de salud, edad y empleo, ¿me debo exponer de esa manera porque si no pierdo la oportunidad de acceso al empleo?, esto a todas luces es desigual frente a los postulados de igualdad constitucional y dignidad descritos en el preámbulo de la constitución.

SEGUNDO: La Comisión Nacional del Servicio Civil el 22 de enero de 2021, mediante radicado 20212110073821 en respuesta a la señora DAYSY MOLINA ARRUBLA, con el asunto: “(...)Respuesta a solicitud información - Proceso de Selección Territorial 2019 Radicado No. 20213200025442 del 12 de enero de 2020(...)”, en un aparte de su

concepto expresa: "(...)De otra parte frente a las medidas o decisiones que se adopten frente a las personas que no puedan asistir el día de la presentación de las pruebas escritas, por ser casos positivos de COVID-19 comprobados se informa que en Sesión de Comisión del 13 de enero de 2021, la sala plena de la CNSC decidió por unanimidad aprobar que las situaciones relacionadas con los contagiados del COVID-19 o con síntomas de aspirantes que no puedan presentar las pruebas escritas y soliciten que se les aplique en una fecha distinta a la establecida, serán atendidas frente a otras situaciones de enfermedad o similares, lo cual por su inasistencia implica un retiro automático del proceso de selección.(...)" anexo 3 folios; de lo anterior se puede inferir que si casualmente el día de la presentación de la prueba, tengo síntomas de fiebre, esto me excluye automáticamente del concurso, es sin lugar a dudas injusto y violatorio de derechos constitucionales.

TERCERO: En la actualidad padezco antecedentes de hipertensión arterial sistémica, diagnosticada en el mes de Junio de 2020, clasificado en alto riesgo cardiovascular,, actualmente en tratamiento con Losartan 100 mg BID, Amlodipino de 10 mg BID, Hidroclorotiazida 25 mg BID. según Epicrisis anexa, lo cual me tipifica como población de alto riesgo de contagio Covid-19, según concepto del Ministerio de Salud y Protección Social.

CUARTO: Actualmente está declarada la emergencia sanitaria por la resolución 2230 del 2020 desde el 30 de noviembre, hasta el 28 de febrero de 2021, a partir de la declaración de la emergencia el gobierno nacional para el manejo de la pandemia por fases y creó junto con el Instituto Nacional de Salud un modelo tipo SIR que divide la población en 3 grupos (i) individuos susceptibles o que pueden contagiarse (S), (ji) individuos infectados o que son capaces de transmitir la enfermedad (I), y (iii) los individuos recuperados de la infección o que adquieren inmunidad (R).

QUINTO: El ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 666 del 2020 en donde se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19; las medidas adoptadas incluyeron la higiene de manos, la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena.

SEXTO: La Comisión Nacional del Servicio Civil estableció como fecha de presentación del examen de prueba escrita para el 28 de febrero de 2021, existe una contradicción normativa o yerro legal en el: "(...) Decreto 1754 de 2020 por el cual se reglamenta el Decreto legislativo 491 de 2020, en lo relacionado con la REACTIVACIÓN de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleados de carrera del régimen general, especial y específico en el marco de la emergencia sanitaria dispuso:

"Artículo 2. Reactivación de las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas de los procesos de selección. A partir de la publicación del presente decreto las entidades o instancias responsables de adelantar los procesos de selección para proveer los empleos de carrera de los regímenes general, especial y específico, podrán adelantar las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas, garantizando la aplicación del protocolo general de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020 y en las demás disposiciones que las modifiquen o adicionen."

Contradiendo la declaratoria de emergencia sanitaria por la resolución 2230 del 2020, que va desde el 30 de noviembre, hasta el 28 de febrero de 2021, me

siento vulnerado, ya que se nos obligue a presentar una prueba donde vamos a estar juntos por un tiempo de 4 horas donde no hay garantías de protocolos de seguridad, medidas de protección, además la CNSC NO garantiza que no lleguen al SITIO DE LAS PRUEBAS personas asintomáticas o que ya estén contagiadas.

DERECHOS VULNERADOS

Estimó violado el derecho a la SALUD en conexidad con los derechos fundamentales a la vida e integridad personal y el derecho al trabajo consagrados en los artículos 1, 11, 25, 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

El artículo 86 de la Constitución política habilita a toda persona mediante la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

En cuanto a las características principales de esta acción se resaltan: i) Subsidiaria o residual, porque solo procede cuando no se dispone de otro medio de defensa judicial; ii) Inmediata, porque su propósito es otorgar sin dilaciones la protección solicitada; iii) Sencilla o informal, porque no ofrece dificultades a su servicio; específica, porque se contrae a la protección exclusiva de los derechos fundamentales, iv) Eficaz, porque en todo caso exige del juez un pronunciamiento de fondo para conceder o negar el amparo del derecho; v) Preferente, porque el juez la tramitará con prelación a otros asuntos, salvo la acción de habeas corpus; sumaria, porque es breve en sus formas y procedimientos.

Adicionalmente, esta acción es procedente cuando no se disponga de otros medios de defensa, de allí la subsidiariedad, salvo que se use como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

De acuerdo a la doctrina de la Corte Constitucional en la sentencia T - 812 de 2012, el perjuicio irremediable debe reunir los siguientes requisitos:

i) que esté en inminencia de causarse un perjuicio irremediable

ii) que tal perjuicio tenga como causa eficiente una acción u omisión de la autoridad que vulnere o ponga en peligro derechos fundamentales de los ciudadanos.

Perjuicio irremediable aquel que genera una situación fáctica que resulta físicamente imposible de retrotraer o devolver, es decir, el que produce efectos fatales, irremovibles, irrecuperables si el perjuicio llegará a acaecer, circunstancia extrema que es la que hace razonable la excepción intervención del juez de tutela en estos casos.

En el caso en cuestión el acaecimiento de un perjuicio irremediable es factual, tal como se ha establecido por el gobierno nacional, Colombia atraviesa por una emergencia sanitaria a causa de la epidemia de COVID 19.

De otra parte y dada la premura de la convocatoria a examen el 28 de febrero de

2021, no existe un medio adicional o diferente a la acción de tutela, que sea idóneo y expedito para la protección de los derechos invocados, de ahí que se concluye la prosperidad de la presente acción.

El COVID 19, sus síntomas y manera de propagación, me crea una situación de inminente amenaza, a mi edad y bajo mis condiciones particulares, el riesgo de contagio y de padecer los peores síntomas o incluso fallecer, es demasiado alto. Es por ello que he acatado siempre los mandatos de distanciamiento social, auto cuidado y no aglomeración.

Ahora bien, la convocatoria, no solo pone en riesgo de contagio a los participante y sus familias, sino que es imposible por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil brindar garantías certeras para los mismos.

Si bien existen otros recursos jurídicos a ser interpuestos, los mismos no serán expeditos ni suficientes en el caso tal que la realización de los exámenes se convierta en un evento de contagios masivos, y yo por lo tanto vea afectada mi salud irremediabilmente.

Adelantar dicho examen, en medio de una pandemia de las proporciones del virus Covid 19, se torna en una completa irresponsabilidad por parte de las accionadas y la responsabilidad directa por cualquier contagio, mío, de mis familiares o cualquier otro participante de las pruebas será exclusivamente del Estado.

El derecho a la salud es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del Estado y en favor de todos los habitantes del territorio nacional. Sin embargo, vía jurisprudencial, se ha señalado que se puede entender como derecho fundamental cuando busca protegerse por su conexidad con un derecho fundamental.

Cómo lo ha resaltado la Corte Constitucional en la sentencia T - 737 de 2013 el derecho a la salud es fundamental y tutelable y es este mecanismo el medio más idóneo para su protección

“ En reiterada jurisprudencia de esta Corporación se ha dispuesto que el derecho a la salud es un derecho fundamental de carácter autónomo. Según el artículo 49 de la Constitución Política, la salud tiene una doble connotación -derecho constitucional y servicio público-. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Se observa una clara concepción en la jurisprudencia de esta Corte acerca del carácter de derecho fundamental de la salud que envuelve un contenido prestacional. Partiendo de este presupuesto, le corresponde al Estado como principal tutor dotarse de los instrumentos necesarios para garantizar a los ciudadanos la prestación de la salud en condiciones que lleven consigo la dignidad humana, por lo que, ante el abandono del Estado, de las instituciones administrativa y políticas y siendo latente la amenaza de transgresión, el juez de tutela debe hacer efectiva su protección mediante este mecanismo, sin excepción. El derecho a la salud es un derecho fundamental y tutelable, que debe ser garantizado a todos los seres humanos igualmente dignos, siendo la acción de tutela el medio judicial más idóneo para defenderlo, en aquellos casos en los que la persona que requiere el servicio de salud es un sujeto de especial protección constitucional.”

Asimismo la sentencia T-066 del 2017 expone que cuando la persona sufran una enfermedad catastrófica o ruinosas se le concede una protección constitucional especial debido a que se encuentran en una debilidad manifiesta y merece un trato preferente

“(..).La protección constitucional de las personas que padecen enfermedades catastróficas o ruinosas cobra una especial relevancia en la medida que al encontrarse estas personas en un estado de debilidad manifiesta merecen una singular atención por parte del Estado y de la sociedad, y por supuesto, por parte del Juez constitucional quien al momento de sopesar las circunstancias de un caso en el que vislumbre la posible vulneración de los derechos fundamentales del enfermo, debe valorar cada elemento tomando siempre en consideración la protección constitucional reforzada que se ha dispuesto a los pacientes de enfermedades catastróficas o ruinosas. Se puede concluir que, por la complejidad y el manejo del cáncer, este es considerado una enfermedad catastrófica o ruinosas, tal y como lo señala la Resolución “Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”. Esta Corporación ha sido reiterativa en su deber de proteger aquellas personas que sufren de cáncer, razón por la cual ha ordenado a las entidades prestadoras del servicio de salud autorizar todos los medicamentos y procedimientos, de igual manera la resolución 5261 de 1994 ha estipulado que el cáncer es una enfermedad catastrófica, razón por la cual se le debe otorgar un trato preferente.(..)”

En conclusión, la realización de este concurso en medio de una pandemia y una emergencia sanitaria declarada, en donde el distanciamiento social es la base de la prevención de contagio, es una violación evidente a mi derecho fundamental a la salud, a la cual se llega por desamparar y poner en riesgo mi calidad de vida, atentar contra mi dignidad humana, mi integridad personal y en consecuente mi vida.

PRUEBA

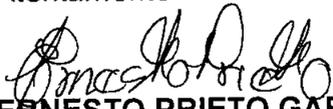
Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Copia cedula.
2. Copia pantallazo Inscripción SIMO
3. Copia de historia clínica Epicrisis.
4. Copia comunicación el 22 de enero de 2021, mediante radicado 20212110073821 en respuesta a la señora DAYSY MOLINA ARRUBLA, con el asunto: "(...)Respuesta a solicitud información - Proceso de Selección Territorial 2019 Radicado No. 20213200025442 del 12 de enero de 2020(...)"

NOTIFICACIONES

Ernesto Prieto García dirección carrera 25 número 16-11 celular 3046554135, correo electrónico ernestoprieto216@gmail.com

Atentamente


ERNESTO PRIETO GARCIA
CC 79.041.216

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.041.216**

PRIETO GARCIA
-APELLIDOS

ERNESTO
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1962**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-AGO-1981 ENGATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS DAVID VARGAS



A-4000100-59153276-M-0079041216-20070110 02543 07010A 02 208688701



Al responder cite este número:
20212110073821

Bogotá D.C., 22-01-2021

Señora:
DAISY MOLINA ARRUBLA
Correo: d.molinaar@gmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud información - Proceso de Selección Territorial 2019
Radicado No. 20213200025442 del 12 de enero de 2020.

Cordial Saludo

Mediante comunicación radicada en esta Comisión Nacional bajo el número citado en el asunto, manifiesta lo siguiente:

“1. Sean indicados de manera detallada los protocolos de bioseguridad que serán tenidos en cuenta para la realización de la prueba escrita dentro de la Convocatoria Territorial 2019 el próximo 28 de febrero de 2021, así como la verificación de que ningún aspirante se encuentre contagiado con COVID 19 con el fin de evitar la propagación del virus al interior de las diferentes aulas donde será llevada a cabo la prueba. 2. En caso de que alguno de los aspirantes para esa fecha se encuentre aislado cumpliendo su periodo de cuarentena por haber sido diagnosticado con COVID 19, ¿perdería la oportunidad de presentar la misma? ¿Tendría la posibilidad de presentar la prueba en otra fecha o hacerlo ese mismo día de manera virtual? En caso afirmativo, ¿cuáles son las garantías para los otros concursantes teniendo en cuenta que es un hecho notorio que la presentación de pruebas virtuales es susceptible de acarrear fraudes? ¿Cómo se garantiza en ese escenario el principio de igualdad? 3. En vista del nefasto panorama que se observa a nivel nacional, habida cuenta del significativo incremento en el número de contagios durante el mes de diciembre y las nuevas medidas que están siendo adoptadas por los dirigentes, en caso de que el Gobierno Nacional extienda la emergencia sanitaria (después del 28 de febrero de 2021), ¿se reconsideraría el aplazamiento de la aplicación de dicha prueba hasta que sea superada la misma, con el fin de garantizar la participación sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto y propiciar el distanciamiento social? 4. Finalmente, habida cuenta de la transición legislativa en materia disciplinaria, ¿en la prueba escrita de la Convocatoria Territorial 2019 será evaluado el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) vigente hasta el mes de julio del presente año, o el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) vigente a partir del 01 de julio de 2020? “

La Comisión Nacional del Servicio Civil acusa recibo de su comunicación citada en la referencia, mediante la cual solicita información frente a las medidas que será aplicadas por esta Comisión para la jornada de pruebas.

Sea lo primero señalar que el Decreto 491 de 2020 en su artículo 14 dispuso el aplazamiento de los procesos de selección que se adelanten para proveer empleos de carrera que se

encuentren en la etapa de reclutamiento y aplicación de pruebas, sin embargo, el Decreto 1754 de 2020 por el cual se reglamenta el Decreto legislativo 491 de 2020, en lo relacionado con la **REACTIVACIÓN** de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleados de carrera del régimen general, especial y específico en el marco de la emergencia sanitaria dispuso:

"Artículo 2. Reactivación de las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas de los procesos de selección. A partir de la publicación del presente decreto las entidades o instancias responsables de adelantar los procesos de selección para proveer los empleos de carrera de los regímenes general, especial y específico, podrán adelantar las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas, garantizando la aplicación del protocolo general de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020 y en las demás disposiciones que las modifiquen o adicionen."

En ese sentido, esta Comisión se encuentra ampliamente facultada para adelantar la etapa de aplicación de pruebas de la Convocatoria Territorial 2019, la cual será llevada a cabo el próximo 28 de febrero de 2021, en las diferentes ciudades de aplicación. Por ello, previo a la aplicación de la prueba se publicará en la página web de la CNSC el *Protocolo de bioseguridad* en la cual se informarán las medidas detalladas que deberán ser acatadas por los asistentes a la jornada.

De otra parte frente a las medidas o decisiones que se adopten frente a las personas que no puedan asistir el día de la presentación de las pruebas escritas, por ser casos positivos de COVID-19 comprobados se informa que en Sesión de Comisión del 13 de enero de 2021, la sala plena de la CNSC decidió por unanimidad aprobar que las situaciones relacionadas con los contagiados del COVID-19 o con síntomas de aspirantes que no puedan presentar las pruebas escritas y soliciten que se les aplique en una fecha distinta a la establecida, serán atendidas frente a otras situaciones de enfermedad o similares, lo cual por su inasistencia implica un retiro automático del proceso de selección.

Finalmente, frente a las medidas de Bioseguridad adoptadas para la realización de las pruebas escritas Es importante resaltar que tal como lo dispone el Decreto 1754 de 2020 la reactivación de pruebas en los proceso de selección debe realizarse garantizando la aplicación del protocolo general de reclutamiento de bioseguridad, adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020 y sus modificatorios, por tanto el primer lineamiento institucional para la ejecución de la etapa de aplicación de pruebas escritas son las condiciones específicas contenidas en mencionada Resolución.

Teniendo como principal objeto la correcta aplicación de medidas generales estipuladas en el anexo del Protocolo general del Ministerio de Salud:

- **Lavado de Manos:** Se garantizará que el sitio de aplicación cuente con lavamanos, jabón líquido, alcohol y toallas de mano.
- **Distanciamiento Social:** Las áreas disponibles en cada sitio de aplicación garantizarán los dos metros de distanciamiento entre persona:
- **Uso de tapabocas:** Su uso es obligatorio para todo el personal que se encuentre en las instalaciones o desee ingresar a estas. No podrá ser retirado en ningún momento.
- **Desinfección de áreas del sitio de aplicación:** Se garantizará desinfección antes y

después de la sesión.

- **Control de temperatura:** Es pertinente indicar que toda persona que ingrese al sitio de aplicación deberá pasar por puesto de control de temperatura y desinfección.
- **Movilidad en el lugar de aplicación:** El personal de logística garantizará la movilidad de las personas evitando cualquier tipo de aglomeraciones que no respete el distanciamiento personal de 2 metros.

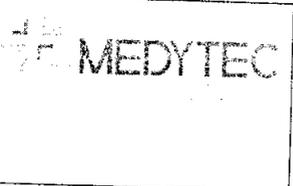
Por último, para obtener mayor información del Proceso, la invitamos a estar atento a las instrucciones que emita la CNSC en el sitio Web de la Comisión <https://www.cnsc.gov.co/index.php/990-a-1131-1135-1136-de-2019-convocatoria-territorial-2019>

Atentamente,



VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Gerente Procesos de Selección

Informe principal

	PRESCRIPCION		CODIGO MEDICINA	FECHA EXPEDICION
	MEDYTEC SALUD IPS SAS Arauca 900057926-5 DIRECCION Calle 15 No. 13-46 tel (7)-8853881 ARAUCA(ARAUCA)		VERSION 1.0	PAQUETE 1.0
			No. 10048317 2021-02-15 8:23 a.m.	

ERNESTO PRIETO GARCIA
 Documento: 79041216 Estado civil: SOLTERO(A)
 Fecha nacimiento: 08/05/1962 58 Años Genero: Masculino
 Ocupacion: NO APLICA
 Direccion: cra 25 #16-11 barrio santa teresita
 Telefono: 3046554135
 Medico: Dra. - ANDREA JULLIET BONILLA ESCOBAR - MEDICO
 Nivel: NIVEL 0 Tipo Vinculacion: Cotizante
 Contrato: 7NEPSCCA19 - NUEVA EPS CONTRIBUTIVO PYP
 Cod Dx: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Codigo	Descripcion	Posologia	Cantidad	Dias
7703546702379	LOSARTAN 100 MG TABLETAS	Tomar 1 tableta via oral cada 12 horas	30	30
7705959880330	AMLODIPINO 10 MG TABLETAS	Tomar 1 tableta via oral cada 12 horas	30	30
7702635058465	CARVEDILOL 12.5 MG TABLETAS	Tomar 1 tableta via oral cada 12 horas	30	30
7702057710637	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETAS	Tomar 1 tableta via oral cada dia	30	30
7707195116926	ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS	tomar una tableta cada noche	30	30

Carrera 25 # 16-11 Barrio Santa teresita.

Andrea Bonilla
 Medico
 DR. ANDREA JULLIET BONILLA ESCOBAR

Dra. - ANDREA JULLIET BONILLA ESCOBAR MEDICO GENERAL

Despues de 180 Dias de su fecha de Expedicion esta Prescripcion no tiene validez



	HISTORIA CLINICA	CODIGO: 79041216 FECHA: 2020-09-09
	MEDYTEC SALUD IPS SAS Arauca 900657926-5 DIRECCION: Calle 15 No. 13-46 tel: (7) 385 3881 ARAUCA, ARAUCA	VERSION: 1.0 FECHA: 2020-09-09
	No. 79041216 2020-09-09 7:08 p.m. Consulta Externa	

ERNESTO PRIETO GARCIA
 Documento: 79041216 Estado civil: SOLTERO(A) Fecha nacimiento: 1962-05-08 58 Años -M-10 Genero: Masculino
 Direccion: Cra 25 #16-11 barrio santa teresita Ocupación: NO APLICA Telefono: 3046554135 Contrato: 7NEPSCCA19 NUEVA EPS
 Acompañante: Tipo vinculacion: Cotizante
 Aseguradora: Cod.Dx: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Telemedicina NO INTERACTIVA

Motivo consulta: SE REALIZA TELECONSULTA VIA TELEFONICA, POR PLAN DE CONTINGENCIA POR COVID-19, SEGUN RESOLUCION 385 DEL 2020, DONDE SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA

Cita programada - Crónicos.

Enfermedad actual: Paciente masculino de 58 años de edad con antecedente de Hipertensión arterial sistémica, diagnosticada en julio de 2020, clasificado en alto riesgo cardiovascular se realiza teleconsulta programada de crónicos por plan de contingencia por COVID-19. Se pregunta si ha presentado visión borrosa, mareos, tinitos, polifagia, polidipsia, pérdida de peso para lo cual paciente refiere que ha presentado mareos, dolor precordial y palpitaciones frecuentes. Se pregunta si ha presentado fiebre, el saca, tos, rinitis, odinofagia y paciente refiere que no. No ha tenido contacto con casos positivos para COVID-19, no ha realizado viajes en los últimos 14 días, ha cumplido con aislamiento obligatorio preventivo. Refiere que en su entorno familiar nadie presenta sintomatología respiratoria

Antecedentes

<u>Patológico:</u>	HIA?	<u>Trauma</u> traumático	NIEGA
<u>Quirúrgico:</u>	CX HUMERO	<u>Toxicos:</u>	
<u>Farmacológico:</u>		<u>Alérgico:</u>	ASPIRINA
<u>Crónicos:</u>	Síndrome Depresión <input type="checkbox"/> Epoc <input type="checkbox"/>	Artritis <input type="checkbox"/> Síndrome Convulsivo <input type="checkbox"/>	Hipertension Arterial <input checked="" type="checkbox"/> Lupus <input type="checkbox"/>
		Diabetes <input type="checkbox"/> Cardiopatía Isquémica Mixta <input type="checkbox"/>	Insuficiencia renal <input type="checkbox"/> Asma <input type="checkbox"/>
<u>Familiares:</u>	Padre: Ninguno Madre: Ninguno Hermanos: Ninguno Abuelos: Ninguno Tios: Ninguno Hijos: Ninguno		

Diagnósticos:

I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	CONFIRMADO REPETIDO	2021-02-15 6:25 p.m.
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	CONFIRMADO REPETIDO	2020-12-11 7:25 p.m.
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	CONFIRMADO REPETIDO	2020-10-20 6:08 p.m.
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	CONFIRMADO NUEVO	2020-09-09 7:06 p.m.
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	CONFIRMADO NUEVO	2020-09-09 5:27 p.m.

Clasificación

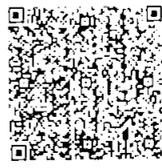
Clasificación del Riesgo: Alto
 HTA:
 DM:
 IRC:

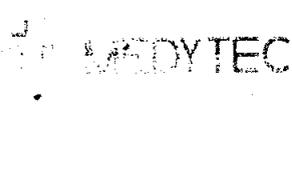
Analisis:

Lunes, Febrero 15, 2021 8:25

Por crisis sanitaria secundaria a infección viral por Covid 19 catalogada pandemia según OMS-se abre folio para

Dra. Inésbrayda Rodríguez
 Médica General
 R.M. 546301



	HISTORIA CLINICA	CODIGO	FECHA
	MEDYTEC SALUD IPS SAS Arauca 9000579764 DIRECCION: Calle 15 No. 15-46 tel: (7) 3853881 ARAUCA (ARAUCA)	VERSION	FECHA
		No. 79041216 2020-09-09 7:08 p.m. Consulta Externa	
ERNESTO PRIETO GARCIA Documento: 79041216 Estado civil: SOLTERO(A) Direccion: Calle 25 #16-11 barrio santa teresita Acompañante: Aseguradora:		Fecha nacimiento: 1962-05-08 58 Años 4M 10 Genero: Masculino Ocupación: NO APLICA Telefono: 3046554135 Contrato: 7NEPSCCA19 NUEVA EPS Tipo vinculación: Colizante Cod.Dx: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	

Telemedicina NO INTERACTIVA

realizar (telemedicina-teleconsulta) al número 3046554135- según directriz adoptada como plan de contingencia, no se realiza examen físico ya que paciente no asiste a consulta como medida de prevención.

Paciente con antecedente de HTA desde el año 2020, clasificado como alto riesgo cardiovascular bajo al momento hemodinámicamente estable y en buen estado general según indica a través de la llamada. Con buena adherencia al tratamiento farmacológico manejado con Losartán 100mg cada 12 horas, hidroclorotiazida 25mg día, amlodipino 10mg b12 hr, carvedilol 12.5 mg q12hr, atorvastatina 40 mg día. Buena tolerancia al tratamiento y no fumar cigarrillo.

Laboratorios 2020-09/02 COL TOTAL: 232.4 TRIGL: 233.2 HDL: 67.6 LDL: 118.2 GLUCOSA: 99.5 CREATININA: 0.85 PARCIAL DE ORINA: no patológico sangre oculta en heces: negativo PSA: 1.40

Dr(a) ANDREA JULLIET BONILLA ESCOBAR - MEDICO GENERAL

Miércoles, Septiembre 9, 2020 19:08

Paciente con antecedente de Hipertensión arterial sistémica, diagnosticada en julio de 2020, clasificado en alto riesgo cardiovascular. Actualmente en tratamiento con losartán 100mg BID, amlodipino 10mg BID, hidroclorotiazida 25mg OD, Carvedilol 12.5mg BID. No se registran signos vitales, ya que se está realizando ingreso al programa de crónicos.

Se revisan paraclínicos del 02-09-2020 colesterol 232,4, hdl 67.6, Ldl 118.2, triglicéridos 233.2, glucosa 99.5, creatinina 0.85, creatinuria 53.8, microalbuminuria 6.9, relación albumina creatinuria 77. EKG: Arritmia sinusal. Además sangre oculta en materia fecal NEGATIVA, PSA: 1.40.

PLAN:

- Reformulo medicamentos para 1 mes asociando estatina por dislipidemia (Se envían a domicilio del paciente).
- Solicito Holter para valoración cardiovascular.
- Se recomienda dieta hiposódica, hipoglúcida e hipograsa.
- Se explican claramente recomendaciones y signos de alarma para reconsultar por urgencias, como: dolor de cabeza intenso que no ceda con aines, visión borrosa, mareos, sudor frío en abundante cantidad, desvanecimiento, aumento de la presión arterial, incapacidad para hablar o mover los brazos y las piernas, desviación de la cara, alteración de la conciencia.

Dr(a) INLUZBRASCA RODRIGUEZ DONAIRE - MEDICO GENERAL TP 596501

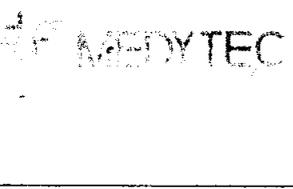
Dra. Inluzbrasca Rodríguez
 Médica General
 R.M. 596501



Dra. INLUZBRASCA RODRIGUEZ DONAIRE - MEDICO GENERAL

596501

2020-09-09 19:08:08

	HISTORIA CLINICA	CODIGO 400011	FECHA 15/02/2021
	MEDYTEC SALUD IPS SAS A. UGARTE SOLÍS 1004 DIRECCION: Calle 15 No. 11-46 Barrio Santa Teresita ARAUCA, ARAUCA	VERSION 1.0	No. 79041216 2020-09-09 10:05:00 Consulta Externa
	ERNESTO PRIETO GARCIA Fecha nacimiento: 1962-05-08 58 Años 4M 10 Genero: Masculino Documento: 79041216 Estado civil: SOLTERO(A) Ocupacion: NO APLICA Direccion: Cra 25 #10-11 barrio santa teresita Telefono: (046)5541135 Contrato: 7NEPSCCLAT9 NUNYA EPS Acompañante: Tipo vinculación: Cobranza Aseguradora: Cod.Dx: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)		

Telemedicina NO INTERACTIVA

Plan tratamiento:

Lunes, Febrero 15, 2021 8:26

LOSARTAN 100 MG TABLETAS FARMACAPSULAS 60 Tomar 1 tableta via oral cada 12 horas AMLODIPINO 10 MG TABLETAS GENFAR 60 Tomar 1 tableta via oral cada 12 horas CARVEDILOL 12.5 MG TABLETAS SANDOZ 60 Tomar 1 tableta via oral cada 12 horas HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETAS MK 30 Tomar 1 tableta via oral cada día ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS RECIPÉ 30 Tomar una tableta cada noche
 Dr(a) ANDREA JULIET BONILLA ESCOBAR - MEDICO GENERAL

Miércoles, Septiembre 9, 2020 19:08

HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETAS MK 30 Tomar 1 tableta via oral cada día
 CARVEDILOL 12.5 MG TABLETAS SANDOZ 60 Tomar 1 tableta via oral cada 12 horas
 AMLODIPINO 10 MG TABLETAS GENFAR 60 Tomar 1 tableta via oral cada 12 horas
 LOSARTAN 100 MG TABLETAS FARMACAPSULAS 60 Tomar 1 tableta via oral cada 12 horas

596501 ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER) + 1.00

ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS RECIPÉ 30 Tomar 1 tableta via oral luego de la cena

Dr(a) INLUZBRASCA RODRIGUEZ DONAIRE - MEDICO GENERAL TP 596501

Recomendaciones:

Lunes, Febrero 15, 2021 8:26

- se da formula de medicamentos de base
- se recomienda realizar ejercicio acorde a su edad como caminata a paso normal por 15 minutos en el día, 3/4 días por semana.
- recomendaciones alimentarias: mantenga una alimentación baja en carbohidratos simples (azúcares, mieles, panela), moderada en harinas, **alta en carbohidratos complejos** (verduras, vegetales, una o dos porciones de fruta entera al día), evite los jugos de fruta, trate de mantener máximo de 3 a 4 comidas al día, evite comer después de las 8 de la noche, si siente mucha hambre entre comidas puede acudir a un té o café sin azúcar o beba agua pura, acompañe sus comidas principales con agua, evite el uso de aceites vegetales (canola, maíz, girasol, margarinas) preferiblemente use aceite de oliva, mantequilla de leche, manteca animal o aceite de coco si le es posible

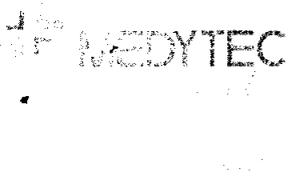
Dra. Inluzbrasca Rodríguez
 Médica General
 R.M. 596501



Dr(a) INLUZBRASCA RODRIGUEZ DONAIRE - MEDICO GENERAL

596501

15/02/2021 08:26:41

	HISTORIA CLINICA	<small>CODIGO</small> <small>0001-01</small>	<small>FECHA</small> <small>2020-09-09</small>	
	MEDYTEC SALUD IPS SAS Arauca 900057926-0 DIRECCION Calle 15 No. 13-46 tel: (7) 9655891 ARAUCA (ARAUCA)	<small>VERSION</small> <small>1.0</small>	No. 49041216 2020-09-09 / 08 p.m. Consulta Externa	
	ERNESTO PRIETO GARCIA Documento: 79041216 Estado civil: SOLTERO(A) Direccion: Cra 25 #16-11 barrio santa teresita Acompañante: Aseguradora:		Fecha nacimiento: 1962-05-08 58 Años 4M 1D Genero: Masculino Ocupacion: NO APLICA Telefono: 3046554135 Contrato: 7NEPSCCA19 NUEVA EPS Tipo vinculacion: Cotizante Cod.Dx: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	

Telemedicina NO INTERACTIVA

- evite el consumo de alcohol o cigarrillo.
- nunca suspenda el medicamento sin que esté autorizado por el médico.
- no ajuste tratamiento sin autorización médica.
- no se automedique.

Dra(a) ANDREA JULLIET BONILLA ESCOBAR - MEDICO GENERAL

Miércoles, Septiembre 9, 2020 19:08

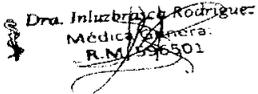
Se dan recomendaciones sobre:

- Ejercicio físico adecuado para la edad.
- Controlar el peso.
- Mantener buena alimentación con consumo muy bajo de sal, harinas, grasas y azúcares.
- Se dan recomendaciones sobre estilo de vida saludable.
- Disminuir el consumo de alcohol, tabaco y cafeína.
- Nunca suspenda el medicamento sin que esté autorizado por el médico, no ajuste tratamiento sin autorización médica.
- **NO SE AUTOMEDIQUE.**

Signos de alarma para re consultar por urgencias: dolor de cabeza intenso que no ceda con aines, visión borrosa, mareos, sudor frio en abundante cantidad, desvanecimiento, aumento de la presión arterial, incapacidad para hablar o mover los brazos y las piernas, desviación de la cara, alteración de la conciencia.

Además se dan recomendaciones sobre COVID-19:

- Aislarse socialmente.
- Lavarse frecuentemente las manos o desinfectarlas con gel antiséptico.

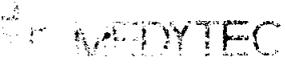

 Dra. Inez Zabrasca Rodríguez
 Médica General
 R.M. 596501



Dra. INEZ ZABRASCA RODRIGUEZ DONAIRE - MEDICO GENERAL

596501

2020-09-09 19:08:30

	HISTORIA CLINICA	CODIGO 79041216	FECHA 2020-09-09
	MEDYTEC SALUD IPS SAS Area: 9060579133 DIRECCION Calle 15 No. 13-46 tel (7) 9857981 ARAUCA, ARAUCA	VERSION 1	FECHA 2020-09-09
		No. 79041216 2020-09-09 7:08 p.m. Consulta Externa	

ERNESTO PRIETO GARCIA	Fecha nacimiento: 1962-05-08 58 Años 4M 10	Genero: Masculino
Documento: 79041216	Estado civil: SOLTERO(A)	Ocupación: NO APLICA
Dirección: Cra 25 #16-11 barrio santa teresita	Telefono: 3146554130	Contrato: TNEPSCUA19 NUEVA EPS
Acompañante:		Tipo vinculación: Estabilidad
Aseguradora:	Cod.Dx: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	

Telemedicina NO INTERACTIVA

Evitar saludos con besos o con la mano.

Evitar el contacto con personas con gripe o fiebre.

Buena ventilación en los lugares ocupados por personas.

Al toser o estornudar, cubrirse con la parte interna del codo, no con la mano.

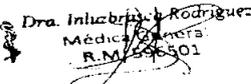
Abrigarse bien, comer frutas y verduras ricas en vitamina c y estar bien hidratado.

SIGNOS DE ALARMA: Fiebre alta que no mejora, asfixia, se ve morados los labios, las manos o los pies, si presenta sonidos fuertes con la respiración, si siente que se silba el pecho, si tiene dolor en el pecho y tiene desgarro con sangre.

Dr(a) INLUZBRASCA RODRIGUEZ DONAIRE - MEDICO GENERAL TP 596501

PRESCRIPCIONES MÉDICAS:

Nro. Fórmula	Codigo	Descripción	Cantidad	Dias
10938442	7703546702370	LOSARTAN 100 MG TABLETAS FARMACAPSULAS Tomar 1 tableta v.a oral cada 12 horas	60	30
	770354680330	AMLODIPINO 10 MG TABLETAS GENFAR Tomar 1 tableta v.a oral cada 12 horas	60	30
	770354679488	CARVEDILOL 12.5 MG TABLETAS SANDOZ Tomar 1 tableta v.a oral cada 12 horas	60	30
	7703546711633	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETAS MK Tomar 1 tableta v.a oral cada dia	30	30
10938442	7703546711633	ATORLASTATINA 20 MG TABLETAS REIPRE Tomar 1 tableta v.a oral luego de la cena	30	30
10938442	7703546702370	LOSARTAN 100 MG TABLETAS FARMACAPSULAS Tomar 1 tableta via oral cada 12 horas	60	30
	770354680330	AMLODIPINO 10 MG TABLETAS GENFAR Tomar 1 tableta via oral cada 12 horas	60	30
	770354679488	CARVEDILOL 12.5 MG TABLETAS SANDOZ Tomar 1 tableta via oral cada 12 horas	60	30


 Dra. Inluzbrasca Rodriguez
 Médica General
 R.M. 596501



Dr(a) INLUZBRASCA RODRIGUEZ DONAIRE - MEDICO GENERAL

596501

TEL: 3146554130

	HISTORIA CLINICA	VERSION: 1.0 FECHA: 2020-09-09
	MEDYTEC SALUD IPS SAS	VERSION: 1.0 FECHA: 2020-09-09
	Arauca 9060740-01 DIRECCION: Calle 17 N° 13, 46-16, 17-18, 19-20-21 ARAUCA, ARAUCA	No. 79041216 2020-09-09 11:08 pm Consulta Externa

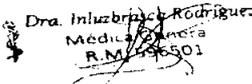
ERNESTO PRIETO GARCIA	Fecha nacimiento: 1962-05-08	56 Años 4M 11D	Genero: Masculino
Documento: 79041216	Estado civil: SOLTERO(A)	Ocupación: NO APLICA	
Dirección: Cra 25 #16-11 barrio santa teresita	Telefono: 3046554135	Contrato: 7NEPSCCA19 NUEVA EPS	
Acompañante:		Tipo vinculación: Cotizante	
Aseguradora:	Cod.Dx: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)		

Telemedicina NO INTERACTIVA

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	FECHA
7707430118676	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETAS MK Tomar 1 tableta vía oral cada día	1	tableta	2020-09-09
7707430118676	ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS RECIPE tomar una tableta cada noche	1	tableta	2020-09-09
7707430118676	LOSARTAN 100 MG TABLETAS FARMACAPSULAS Tomar 1 tableta vía oral cada 12 horas	1	tableta	2020-09-09
7707430118676	AMLODIPINO 10 MG TABLETAS GENIAR Tomar 1 tableta vía oral cada 12 horas	1	tableta	2020-09-09
7707430118676	CARVEDILOL 12.5 MG TABLETAS SANDOZ Tomar 1 tableta vía oral cada 12 horas	1	tableta	2020-09-09
7707430118676	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETAS MK Tomar 1 tableta vía oral cada día	1	tableta	2020-09-09
7707430118676	ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS RECIPE tomar una tableta cada noche	1	tableta	2020-09-09
7707430118676	LOSARTAN 100 MG TABLETAS FARMACAPSULAS Tomar 1 tableta vía oral cada 12 horas	1	tableta	2020-09-09
7707430118676	AMLODIPINO 10 MG TABLETAS GENIAR Tomar 1 tableta vía oral cada 12 horas	1	tableta	2020-09-09
7707430118676	CARVEDILOL 12.5 MG TABLETAS SANDOZ Tomar 1 tableta vía oral cada 12 horas	1	tableta	2020-09-09
7707430118676	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETAS MK Tomar 1 tableta vía oral cada día	1	tableta	2020-09-09
7707430118676	ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS RECIPE tomar una tableta cada noche	1	tableta	2020-09-09

AUTORIZACIONES MÉDICAS:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
10291474 866091	ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER) *	1


 Dra. Inezbrásca Rodríguez
 Médica General
 R.M. 696301

